



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat d'Ocupació de Via Pública RCAFE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document OVP17I00XC	Núm. d'expedient 6452/2023	05-07-23 10:35

Interessat de l'expedient
Sr/Sra ENRIQUE RODRIGUEZ

Localització de l'activitat

Assumpte
Sol·licitud de llicència municipal per a l'ocupació del domini públic per a l'exercici d'activitats recreatives mitjançant una sínia - noria panoràmica, carrusel i altres atraccions de fira en llocs del passeig marítim de Salou, zona Font Luminosa o a

RESOLUCIÓN

Identificación del expediente

Expediente número 6452/2023, relativo a la solicitud de ENRIQUE RODRIGUEZ de licencia de ocupación de la vía pública en el paseo marítimo de Salou, zona Fuente Luminosa o al aparcamiento de playa Levante, para realizar actividad recreativa mediante una atracción de feria tipo noria, para la temporada 2023.

Trámite: denegación licencia.

Hechos

- El 4 de mayo de 2023, ENRIQUE RODRIGUEZ, en representación de VB GRUPO ATRACCIONES S.L., solicita autorización de ocupación temporal de vía pública identificada en el encabezamiento, a fin de llevar a cabo la actividad que se indica, en Salou.
- El 9 de junio de 2023 la arquitecta municipal jefa de sección de Licencias informa desfavorablemente esta solicitud, según seguidamente se transcribe:

"Hechos

En fecha 04/05/2023 mediante instancia piden, para la temporada de verano, la instalación de un carrusel y otras atracciones de feria ("ratón vacilón", "top gun" y similares) a situar entre la fuente luminosa y la C/ Rembrant.



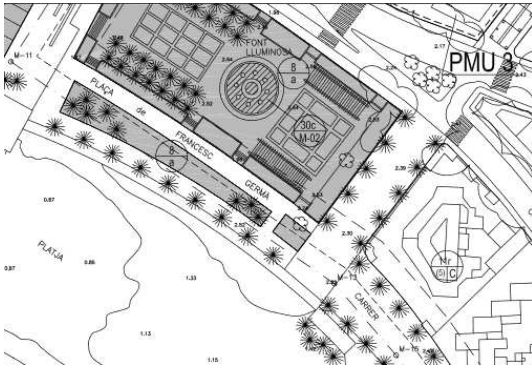
Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat d'Ocupació de Via Pública RCAFE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document OVP17100XC	Núm. d'expedient 6452/2023	05-07-23 10:35

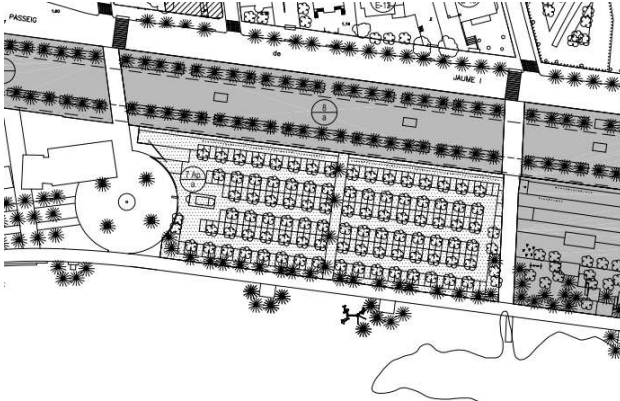
Fundamentos de derecho

Plan de Ordenación Urbanística Municipal, POUM, aprobado el 1 de octubre de 2003:

Zona de la fuente luminosa



Zona del Paseo Jaime I



1. Zona de la fuente luminosa

El emplazamiento en el cual se pide la instalación de actividades recreativas tiene la calificación de sistema de espacios libres públicos, clave 8/a, y también hay la fuente luminosa catalogada, clave 30c/M02.

2. Zona del P. Jaime I.

El emplazamiento en el cual piden la instalación de la noria y otras atracciones de feria tiene la calificación de aparcamiento público, clave 7/a. A la vegada esta zona está situada dentro de la Zona marítimo terrestre, y por tanto, sujeto a la ley de Costas.

Informe

1. Zona de la fuente luminosa.

El POUM define el sistema de espacios libres públicos y especifica que el uso fundamental de estos espacios es el descanso y el recreo y que únicamente se admitirán construcciones e instalaciones que ayuden a conseguir este fin (Art. 118.2). Así mismo



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat d'Ocupació de Via Pública RCAFE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document OVP17I00XC	Núm. d'expedient 6452/2023	05-07-23 10:35

concreta que en estos espacios solo se permitirán los usos y actividades de carácter público compatibles con la utilización general de estos suelos.

La instalación propuesta es una actividad recreativa por lo cual no cumple con el fin de que establece el arte. 118.2 del POUM.

Además de lo anterior la instalación se sitúa justo ante la fuente catalogada interfiriendo en su visualización.

2. Zona del P. Jaime I.

La zona en que se pide la instalación de la noria y otras atracciones recreativas está situada dentro de la Zona marítimo terrestre, y por tanto, sujeto a la ley de Costas.

No obstante lo anterior, el POUM aprobado el 1 de octubre de 2003, califica el ámbito con la clave de aparcamiento público. Dado que la instalación pedida es recreativa no es compatible."

Fundamentos de derecho

1. Artículos 56.3 y 57 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de los Entes Locales: el uso común especial o privativo de los bienes de dominio público está sujeto a previa licencia de acuerdo con la naturaleza de los mismos.
2. Artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, donde respecto los bienes públicos se establecen los principios de "dedicación preferente al uso común frente el uso privativo" y "la aplicación efectiva al uso general o al servicio público."
3. Ordenanza general de desarrollo de actividades a la vía pública, (BOPT n.º 170 de 23-7-2015):

Artículo 2

"4. En todo caso, para el otorgamiento de las autorizaciones se valorará y velará por el interés general y teniendo en cuenta, en todo caso, que los usos especiales o privativos de la vía pública solicitados no impidan o no dificulten de manera grave la normal circulación de peatones y vehículos, la seguridad, así como la entrada a garajes, escalas y comercios. A la vez también se tendrán en cuenta la integración en el entorno y las notorias molestias que la actividad pueda causar a los vecinos en situaciones y periodos ordinarios (ruidos, olores, etc.)."

4. Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, y Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat d'Ocupació de Via Pública RCAFE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document OVP17I00XC	Núm. d'expedient 6452/2023	05-07-23 10:35

La cualificada actividad recreativa a desarrollar en espacio abierto, según se define en el artículo 3 de la mencionada ley, comporta la obligatoriedad de cumplir con el requisito del artículo 32.1 del Decreto 112/2010, que establece el siguiente:

"1. Los establecimientos y espacios abiertos al público donde se desarrollan los espectáculos públicos y las actividades recreativas tienen que ser plenamente compatibles con el ordenamiento urbanístico vigente del lugar donde se ubican. [...]"

- 3. En los supuestos de solicitud de licencia o autorización, si el informe urbanístico municipal es desfavorable, la administración competente tiene que dictar una resolución denegatoria de la solicitud."*

Por otra parte, el artículo 112.1 letra c) dispone el siguiente:

"1. Únicamente se pueden organizar en espacios abiertos espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter extraordinario que, además de cumplir los requerimientos de esta y otras disposiciones que los afecten, se encuentren en una de las circunstancias siguientes: [...]"

c) Se celebren en lugares situados a la distancia necesaria de los núcleos habitados, de forma que no causen molestias perceptibles a la gente que vive."

Con el informe desfavorable de la arquitecta municipal en este sentido, se determina la obligación de denegar la solicitud presentada.

5. La competencia corresponde al regidor delegado de Vía Pública según delegación del alcalde realizada por decreto n.º 3554, de 21 de junio de 2023.

Resolución

1. No autorizar a VB GRUPO ATRACCIONES S.L. la ocupación de la vía pública para realizar la actividad recreativa solicitada en el lugar que se especifica, por el motivo que no se cumple con el requisito normativo de ser compatible con el planeamiento urbanístico municipal.
2. Trasladar esta resolución a las unidades municipales de Policía Local, Rentas y Arquitectura, para su conocimiento y efectos.
3. Notificar la presente resolución al interesado.



Ajuntament
de Salou

<i>Unitat / Departament</i> Unitat d'Ocupació de Via Pública RCAFE		
<i>Codi de verificació</i> 		
<i>Codi de document</i> OVP17I00XC	<i>Núm. d'expedient</i> 6452/2023	05-07-23 10:35

Pie de Recurso

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.



Signatura electrònica
Firma electrònica

Regidor delegat de
Gestió del Territori
Hèctor Maiquez
Forcada
(Decret núm
3554/2023 de
21/06/2023)
07-07-2023 09:13



Signatura electrònica
Firma electrònica

Secretari General
Enric Ollé Bidó
06-07-2023 14:56